



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

- Que,** el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que,** el art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo, la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*
- Que,** la Constitución de la República en el art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía Académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el art. 6, literal a), señala que, *“Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el art. 8, literal f), señala que, *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;*



- Que,** el Reglamento de Régimen Académico, en el Art. 3, literales d) y h) determina que, *“Los objetivos del régimen académico son: d. Articular la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica y social, y la vinculación con la colectividad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia; h. Impulsar el conocimiento de carácter multi, ínter y trans disciplinario en la formación de grado y posgrado, la investigación y la vinculación con la colectividad”;*
- Que,** el Reglamento de Régimen Académico, en el Art. 74, determina que, *“En todos los niveles formativos en que sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se está investigando y en la cual tengan aplicación sus resultados”;*
- Que,** el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, en el Art. 9, determina que, *“La Universidad Estatal de Milagro podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad económica, invertir en la investigación, otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctores e investigadores, programas de posgrado o en infraestructura, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior”;*
- Que,** el Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, en el Art. 43, determina que, *“(…) Los instructivos, manuales de procesos y procedimientos, además de políticas institucionales serán aprobadas por la o el Rector, en calidad de Presidente del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional”;*
- Que,** con la finalidad de establecer el proceso para la identificación y priorización de las Líneas de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, la institución,

RESUELVE:

Expedir las siguientes **POLÍTICAS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS CAMPOS DE ACCIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO.**

**TÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES**



Pol 1.- La presente política tiene por objeto regular y establecer el proceso para identificar, priorizar y formular las líneas de investigación de la Universidad Estatal de Milagro.

Pol 2.- La presente política será aplicada de manera obligatoria por el personal académico, las Unidades administrativas y Académicas intervinientes y responsables del proceso de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro.

Pol 3.- La aplicación de estas políticas se regulará de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica de Educación Superior; Reglamento de Régimen Académico; el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y toda norma conexas que corresponda en el ámbito de la acción a realizarse.

Pol 4.- Al referirnos en la presente política como “La Comisión” se entenderá que se trata de la Comisión de Priorización de la Investigación.

Pol 5.- La Investigación en la Universidad Estatal de Milagro, responderá a la realidad del contexto científico-tecnológico, sociopolítico local, regional y nacional; en concordancia con la misión e identidad institucional, y para el efecto se consideran los siguientes criterios de priorización:

1. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad Estatal de Milagro:
 - a. Lineamientos estratégicos para la investigación institucional;
 - b. Áreas prioritarias de la investigación actuales, si existieran;

2. Impacto Social:
 - a. Atiende a problemas sociales;
 - b. Articulación con los ODS, Objetivos del PND, Estrategia Nacional para la Transformación de la Matriz Productiva y la Agenda Zonal 5;
 - c. Cobertura (local, regional, provincial, nacional e internacional); enfatizando en lo local y provincial;
 - d. Busca resolver problemas para mejorar el bienestar/calidad de vida de una población;
 - e. Atención a grupos en condición de vulnerabilidad o históricamente excluidos;

3. Impacto Económico:
 - a. Atiende a problemas económicos, financieros o productivos del país, como la capacidad productiva nacional;
 - b. La investigación aporta a sectores o industrias estratégicas;



- c. La investigación busca o propone la sustitución estratégica de importaciones;
- d. La investigación busca incrementar la oferta y comercialización de productos nacionales;
- e. La investigación analiza mercados externos o aliados estratégicos para exportación de productos nacionales;
- f. La investigación busca la conformación de nuevos mercados internos (actividades emprendedoras);
- g. La investigación analiza fuentes alternativas de inversión;

4. Impacto Científico tecnológico:

- a. La investigación analiza perspectivas/problemas de ciencia, tecnología o innovación;
- b. La investigación es básica o aplicada;
- c. La investigación es interdisciplinaria;
- d. La investigación aporta con lineamientos médicos/clínicos;
- e. La investigación busca la creación o mejoramiento de un prototipo tecnológico;
- f. La investigación contribuye al mejoramiento de prácticas en laboratorios científicos;
- g. La investigación tendrá como resultado el desarrollo de nuevo equipos, técnicas de laboratorio, o métodos analíticos en algún área de conocimiento;
- h. La investigación monitorea o evalúa un fenómeno (patológico, climatológico, etc.);

5. Impacto en la Política Pública:

- a. Atiende problemáticas enmarcadas dentro de política pública;
- b. Aporte directo a una política pública;
- c. Aporte indirecto a una política pública;
- d. El análisis se centra en políticas de los sectores/industrias priorizados;
- e. La investigación analiza una política pública actual y su impacto en diferentes sectores;
- f. La investigación promueve el debate político mediante el análisis de problemáticas nacionales/locales;
- g. Los resultados esperados de la investigación contribuyen a la toma de decisiones de actores políticos;



6. Impacto Medio Ambiental:

- a. La investigación analiza problemas medioambientales;
- b. Los resultados esperados de la investigación tienen un impacto positivo medioambiental;
- c. La investigación es interdisciplinaria;
- d. Los problemas medioambientales analizados son de nivel (local, regional, provincial, nacional e internacional); enfatizando en lo local y provincial;
- e. La investigación busca mejorar prácticas que sean amigables con el medio ambiente;
- f. La investigación propone la reducción y sustitución de recursos no renovables / incremento del uso de recursos renovables;
- g. La investigación aplica evaluación de impacto ambiental;

7. Impacto Cultural:

- a. La investigación analiza problemas culturales;
- b. La investigación contribuye la preservación o desarrollo cultural;
- c. La investigación busca influir en la construcción de las identidades;
- d. La investigación se enfoca en la cultura de una comunidad o nacionalidad específica;
- e. La investigación propone estrategias para mejorar el consumo cultural en el país;
- f. Los problemas culturales abordados en la investigación son de nivel (local, regional, provincial, nacional e internacional); enfatizando en lo local y provincial; y,
- g. La investigación propone estrategias o prácticas para la conservación de bienes patrimoniales.

**TÍTULO II
DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

**CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN DE PRIORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Pol 6.- El Rector conformará la Comisión con autoridades, profesores, e investigadores con experiencia en análisis de los factores externos y desarrollo sostenible.

Pol 7.- La Comisión será presidida por el Rector o su delegado.



CAPÍTULO II

DE LA PRIORIZACIÓN DE LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Pol 8.- La Comisión en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional, realizarán las siguientes actividades:

1. Analizarán las problemáticas del contexto para el desarrollo de la Investigación considerando lo indicado en la política 5 de este documento;
2. Desarrollarán un banco de temáticas de interés que respondan a las problemáticas de carácter local, provincial, zonal y nacional para el desarrollo de la Investigación; y,
3. Validarán de manera consensuada y participativa con actores claves del sector externo (ámbito social y productivo) las áreas prioritarias declaradas en el PEDI y el banco de temáticas de interés que responden a las problemáticas de carácter local, zonal y nacional.

Pol 9.- La Comisión priorizará las temáticas de interés que respondan a problemáticas de carácter local, provincial, zonal y nacional. En caso de que la Comisión no llegue a un acuerdo y decisión sobre la priorización de las temáticas de interés, el Rector tendrá la potestad de resolver sobre las mismas.

Pol 10.- La Dirección de Planificación Institucional deberá considerar las temáticas priorizadas para actualizar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la UNEMI.

Pol 11.- El Rector presentará las temáticas de interés priorizadas que respondan a problemáticas de carácter local, provincial, zonal y nacional al Vicerrectorado Académico y de Investigación.

CAPÍTULO III

IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

Pol 12.- El Vicerrectorado Académico y de Investigación formulará las líneas de investigación de manera participativa, consensuada con la comunidad universitaria, a partir de las temáticas de interés priorizadas que respondan a problemáticas de carácter local, provincial, zonal y nacional.

Pol 13.- El Vicerrectorado Académico y de Investigación presentará al Rector las propuestas de líneas de investigación institucional para su priorización.



Pol 14.- El Rector presentará las líneas de investigación priorizadas para tratamiento en el OCAS.

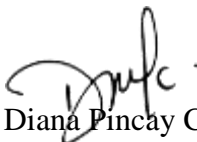
Pol 15.- El OCAS aprobará las líneas de investigación y una vez aprobadas, serán remitidas al Vicerrectorado Académico y de Investigación para su implementación.

Pol. 16.- La Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación socializará las líneas de investigación y las vinculará al Plan de Investigación Institucional.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General(E) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: que las **POLÍTICAS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS CAMPOS DE ACCIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fueron aprobadas definitivamente por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-21-2018-Nº5, el 19 de diciembre de 2018.

Milagro, 17 de enero de 2019


Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)

